

**APROBADA LA LEY 9/2009, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2010. (B.O.C.M. NÚM. 308 29 DE DICIEMBRE DE 2009)**

CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2010, LAS RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, NO PODRÁN EXPERIMENTAR UN INCREMENTO GLOBAL SUPERIOR AL 0,3 POR 100 CON RESPECTO A LAS DE 2009, LO QUE SERÁ ASIMISMO DE APLICACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y AL DE LOS CONSORCIOS PARTICIPADOS MAYORITARIAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN SU SECTOR PÚBLICO.

**ART.25.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 3/1987, DE 11 DE SEPTIEMBRE, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD:**

- A) EL SUELDO Y LOS TRIENIOS PARA EL GRUPO C2 DE CLASIFICACIÓN DE LOS TÉCNICOS EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 76 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL: 7.209,00 EUROS Y 215,28 EUROS, RESPECTIVAMENTE, CUANTÍAS REFERIDAS A DOCE MENSUALIDADES.
- LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS, QUE SERÁN DOS AL AÑO, TENDRÁN UN IMPORTE CADA UNA DE ELLAS DE UNA MENSUALIDAD DE SUELDO Y TRIENIOS Y COMPLEMENTO DE DESTINO MENSUAL QUE SE PERCIBA.
- EL COMPLEMENTO DE DESTINO, QUE SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO QUE SE DESEMPEÑE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CUANTÍAS REFERIDAS A DOCE MENSUALIDADES:  
**NIVEL 15, EN EL CASO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA: 4136'04**  
**NIVEL 17: EN EL CASO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN FUNCIÓN DE TÉCNICO: 4703'04**
- EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO QUE, EN SU CASO, NO EXPERIMENTARÁ INCREMENTO ALGUNO. ADICIONALMENTE, SE ABONARÁN DOS PAGAS IGUALES, UNA EN EL MES DE JUNIO Y LA OTRA EN EL DE DICIEMBRE, CUYOS IMPORTES SUMADOS DARÁN COMO RESULTADO FINAL EL TOTAL DE LO ASIGNADO EN EL AÑO 2009 EN CONCEPTO DE PAGA ADICIONAL.
- EL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA QUE, EN SU CASO, ESTÉN FIJADAS AL REFERIDO PERSONAL, NO EXPERIMENTARÁ INCREMENTO ALGUNO RESPECTO DEL APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.
- PROMOCIÓN PROFESIONAL. DURANTE EL EJERCICIO 2010 NO SE PROCEDERÁ AL RECONOCIMIENTO Y PAGO A CUENTA DEL 3.º Y 4.º NIVEL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN APLICACIÓN DEL ACUERDO DE 25 DE ENERO DE 2007, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006, ALCANZADO EN LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MISMA, EN MATERIA DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO, NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y PERSONAL EN FORMACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE RESIDENCIA. ASIMISMO, SE SUSPENDEN LOS NUEVOS RECONOCIMIENTOS Y PAGO A CUENTA DE LOS NIVELES 1.º Y 2.º A QUE PUDIERA ACCEDER ESTE PERSONAL DURANTE EL EJERCICIO 2010.

**ART. 22 PERSONAL LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2010, LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID NO PODRÁ EXPERIMENTAR UN INCREMENTO GLOBAL SUPERIOR AL 0,3 POR 100 RESPECTO DE LA ESTABLECIDA PARA EL EJERCICIO DE 2009, COMPRENDIDO EN DICHO PORCENTAJE EL DE TODOS LOS CONCEPTOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS ASIGNADOS A CADA CONSEJERÍA, ORGANISMO AUTÓNOMO, EMPRESA Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS, MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD O MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO O CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

**MÁS INFORMACIÓN EN TU SECCIÓN SINDICAL Y EN [WWW.SINDICATOSAE.COM](http://WWW.SINDICATOSAE.COM)**